

RESOLUCIONES : NO HAY

DECRETOS:

Villa Allende, 16 de Junio de 2016.

VISTO:

La Licitación N° 01/2016 referida a la **EJECUCIÓN** de la **OBRA REPAVIMENTACION PARCIAL: Av. Del Carmen-** en tramo comprendido entre calles Mariano Moreno y Bialeto Massé, **calle Sargento Cabral**, entre Avenida Goycoechea y Arroyo Saldán, **calle Caseros**, entre Av. Elpidio González y calle Ricardo Guiraldes y **calle Neuquén** entre calle Derqui y Puente sobre Arroyo Saldán, de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 85/16 de fecha 12 de Mayo de 2016 se llamó a Licitación Pública para la **EJECUCIÓN** de la **OBRA REPAVIMENTACION PARCIAL: Av. Del Carmen, Sargento Cabral, Caseros y Neuquén** de la ciudad de Villa Allende, estimando un presupuesto oficial de pesos cuatro millones sesenta mil seiscientos veinte (\$ 4.060.620,00) en un todo de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones y al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que forman parte del mencionado Decreto.

Que se hizo lugar a la publicación del Llamado a Licitación Pública conforme con el Art. 86 de la Ordenanza de Contabilidad (Ord. N°: 1/90), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 08 de Junio de 2016.

Que realizado el acto de apertura, se receptaron cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas:

- 1- Ciar SA y Cavicor S.A. Consorcio de Cooperación, quién cotiza la obra en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y uno con 58/ctvs. (\$ 4.250.431,58)
- 2- Pablo Federico, quién cotiza la obra en la suma de pesos cuatro millones sesenta mil ciento sesenta y siete con 06 ctvs. (\$ 4.060.167,06)
- 3- Constructora del Centro S.A., quién cotiza la obra en la suma de pesos cinco millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 63/ctvs.
(\$ 5.995.879,63)
- 4- Afema S.A., quién cotiza la obra en la suma de pesos cinco millones novecientos ochenta y un mil ciento noventa y cuatro con 51/ctvs. (\$ 5.981.194,51)

Que recibidas las propuestas conforme acta que se labrara en la misma oportunidad, pasan los antecedentes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende a fin de su estudio.

Que el informe de la Secretaría Técnica manifiesta: que las cuatro firmas cotizaron la Obra solicitada en su totalidad, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones y al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas del Decreto N° 85/16, y elabora cuadro comparativo de precios, sugiriendo adjudicar a la firma Pablo

Federico la presente licitación por ser la oferta más ventajosa por un monto de pesos cuatro millones sesenta mil ciento sesenta y siete con 06 ctvs. (\$ 4.060.167,06)

Que habiendo emitido Dictamen N° 113/16 Asesoría Letrada de la Municipalidad, el que da cuenta del cumplimiento de todas las formalidades exigidas para el procedimiento de que se trata, aconsejando adjudicar a la firma PABLO FEDERICO la obra licitada.

Por todo ello y el informe técnico acompañado, y lo dictaminado por Asesoría letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: ADJUDÍCASE a la Firma **PABLO FEDERICO**, el Llamado a Licitación Pública para la **EJECUCIÓN** de la **OBRA REPAVIMENTACION PARCIAL: Av. Del Carmen** en tramo comprendido entre calle Mariano Moreno y Bialet Massé, **calle Sargento Cabral**, entre Avenida Goycoechea y Arroyo Saldán, **calle Caseros**, entre Av. Elpidio González y calle Ricardo Guiraldes y **calle Neuquén** entre calle Derqui y Puente sobre Arroyo Saldán de la ciudad de Villa Allende por un monto de **PESOS CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 06 CTVS. (\$ 4.060.167,06).**-

Art.2°: Comuníquese a la Empresa adjudicada y a las demás empresas participantes entregándose copia de presente Decreto.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 122/16

Villa Allende, 16 de Junio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza mediante la cual esta Municipalidad **ADHIERE** al **ACUERDO FEDERAL**, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha trece de abril de dos mil dieciséis.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 17/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 133/16

Villa Allende, 16 de Junio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza mediante la cual esta Municipalidad **EXIME** de la Tasa de Servicios a la propiedad, correspondiente al período anual 2016, a los contribuyentes afectados por la inundación registrada en la ciudad de Villa Allende el día 03 de Enero de 2016, cuyas propiedades se encuentren ubicadas en las márgenes del arroyo Saldán y arroyo Seco en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 18/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 134/16

Villa Allende, 21 de Junio 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 28/16.-

Art.3º:Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 149/16

Villa Allende, 27 de Junio 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 29/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 214/16

Villa Allende, 28 de
Junio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza mediante la cual esta Municipalidad **ADHIERE** a la Ley Nacional 24.449 , a la Ley Nacional 26.363 y Decretos reglamentarios.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 19/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Junio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 217/16

Villa Allende, 29 de Junio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un **ADELANTO DE COPARTICIPACION** por la suma de hasta **PESOS DOS MILLONES** (\$2.000.000), los que serán destinados a cumplir con el pago de Haberes del personal municipal del mes de Junio de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 20/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 230/16

Villa Allende, 30 de Junio 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 30/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 231/16

Villa Allende, 30 de Junio de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. **LESCANO ZURRO CARLOS ALBERTO** al cargo de Personal de Gabinete de la Municipalidad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. **LESCANO ZURRO CARLOS ALBERTO** al cargo de Personal de Gabinete de la Municipalidad de Villa Allende a partir del día 13 de Junio del año en curso.-

Art.2º: AGRADECER el desempeño y compromiso en el cargo.-

Art.3º: Notifíquese al interesado y a la Oficina de personal, entregando copia del presente Decreto.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 263/16

ORDENANZAS:

VISTO:

La sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley N° 26.363 en el año 2008, ley que crea a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, modifica y complementa a la Ley Nacional Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.

CONSIDERANDO:

Que la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 del año 1995, resulta ser el basamento jurídico indispensable para la planificación estratégica con un moderno criterio accidentalógico, que conforma un verdadero programa de acción, establece medios y recursos aplicados a la prevención, aunque ella no resulta por sí sola la solución definitiva de la problemática.

Que la realidad del contexto de la temática vinculada con la seguridad vial - más propiamente la “inseguridad” vial- y su dinámica social han contribuido a la generación de a nuevos problemas, razón por la cual los representantes del pueblo de la Nación han dictado la Ley 26.363, -normativa modificatoria y complementaria de la Ley 24.449- con el objetivo de que la primera comprenda de modo integral las situaciones que, de otra manera, quedarían libradas a las distintas regulaciones locales, con sus consecuentes diferencias interpretativas y de gestión.

Que asimismo, dicha normativa ha creado la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con la finalidad de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que sin soslayar que es una competencia que las provincias han reservado para sí en sus propias jurisdicciones (art. 121, C.N.) y que el ámbito de actuación de la Nación sólo es procedente en las rutas nacionales, se ha estimado adecuada la sanción de una legislación que, por invitación a su adhesión, pretende unificar los criterios y, así, procurar el cumplimiento del objetivo compartido por todos los actores involucrados, relativo al mejoramiento notorio de la seguridad en el tránsito vehicular, lo cual redundara en una progresiva disminución de la siniestralidad vial.

Que entre otras medidas, la Ley N° 26.363 incorpora la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir Nacional; autoriza a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y/o homologando, según el caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas; diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de los informes del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, como requisito previo a gestionar la Licencia Nacional de Conducir; coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; Propiciar la actualización de la normativa en materia de seguridad vial; Crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario, entre otras.

Que es una necesidad impostergable contar con una legislación apropiada a los efectos de encarar con seriedad y eficacia la problemática del tránsito y la seguridad vial.

Que para cumplir este objetivo se requieren medidas tendientes a uniformar la legislación de tránsito en todo el territorio nacional.

Que el Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Villa Allende, en la convicción de que la problemática requiere de una solución conjunta que permita consolidar las políticas públicas responsables y efectivas diseñadas por las Leyes 24.449, 26.363 y sus decretos reglamentarios, ha propuesto a este Cuerpo Deliberante aceptar la invitación a la adhesión de sus disposiciones que el Art. 91 de la Ley 24.449 y Art. 38 de la ley 26.363 formula a las provincias, a los municipios de la República y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con fundamento en lo expuesto, y en uso de sus facultades y atribuciones.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°19/16**

Art.1° **ADHIÉRASE** el Municipio de la Ciudad de Villa Allende a la Ley Nacional 24.449, a la Ley Nacional 26.363 y Decretos reglamentarios.

Art.2° **DERÓGUESE** cualquier otra normativa que se contraponga a las disposiciones de las normas enumeradas en el Art. 1°.

Art. 3: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Junio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 217/16 de fecha 28 de Junio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

Las previsiones de la Ley Orgánica Municipal y demás normativa vigente.

Y CONSIDERANDO:

Los adelantos de coparticipación que otorga el Gobierno de la Provincia de Córdoba a aquellos municipios que lo solicitan por razones fundadas.

Que los recursos genuinos y los que se reciben de coparticipación no alcanzan para cubrir los compromisos fijos de funcionamiento de la administración municipal ya que durante el corriente mes tuvimos que afrontar el pago del medio aguinaldo.

Que la alternativa financiera tendiente a cumplir con dichos compromisos, es solicitar un anticipo de Coparticipación a los fines de garantizar el pago de Sueldos del mes de Junio de 2016.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 20/16**

Art.1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un **ADELANTO DE COPARTICIPACION** por la suma de hasta **PESOS DOS MILLONES** (\$2.000.000), los que serán destinados a cumplir con el pago de Haberes del personal municipal del mes de Junio de 2016.

Art.2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer la devolución del monto solicitado en el Art. 1 de la presente Ordenanza.

Art.3°: FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la Coparticipación Municipal.

Art.4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 230/16 de fecha 29 de Junio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad

Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de
Gobierno-

